

REGLAS EXPEDIDAS EL 26 DE DICIEMBRE DE 2007
MEDIANTE ACUERDO 12-12-07

TEXTO VIGENTE
ÚLTIMA REFORMA EL 30 DE JUNIO DE 2011
MEDIANTE ACUERDO 19-06-11

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL, CON FUNDAMENTO EN LA REGLA QUINTA DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y SU ACUERDO 12-12-07, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2007, Y

CONSIDERANDO

Que los Subcomités son órganos auxiliares que el propio Comité Técnico instala, en forma permanente o temporal, para ayudarse en la atención y desahogo de temas especializados, lo que permite tener mayores elementos para la toma de decisiones que le permitan alcanzar los fines del Fideicomiso. Por lo que, para regular su organización, operación y funcionamiento, se emiten las presentes Reglas, para quedar como siguen;

REGLAS DEL SUBCOMITÉ EJECUTIVO DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes reglas tienen por objeto regular la organización, operación y funcionamiento del denominado Subcomité Ejecutivo de Seguimiento, constituido por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural mediante acuerdo 12-12-07 de fecha 26 de diciembre de 2007.

El Subcomité Ejecutivo de Seguimiento tiene por objeto apoyar al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural en la supervisión y evaluación que dicho Cuerpo Colegiado haga respecto de las acciones encaminadas a la consecución de los fines del Fideicomiso, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se le confieren.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

I. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;

II. Fideicomiso: Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural constituido mediante contrato de fecha 30 de junio de 2003;

- III. Fiduciaria: Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso;
- IV. Fideicomisarios: Los señalados en la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;
- V. Reglas: Las presentes Reglas;
- VI. Reglas de Operación: Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;
- VII. Reglas de Operación del Comité Técnico: Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural;
- VIII. Secretariado: El Secretario Técnico, y en ausencia de éste, el Prosecretario del Comité Técnico;
- IX. Secretario de Actas: designado por el Comité Técnico para que actúe como Secretario de Actas en las sesiones que celebre el Subcomité, y
- X. Subcomité: Subcomité Ejecutivo de Seguimiento.

TERCERA.- La interpretación de las presentes reglas le corresponderá al Comité Técnico.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SU FUNCIONAMIENTO

CUARTA.- Los presentes Reglas se fundan en términos de las disposiciones que se enlistan a continuación:

1. Regla Quinta de las Reglas de Operación del Comité Técnico y
2. Acuerdo del Comité Técnico marcado con el numeral 12-12-07, de fecha 26 de diciembre de 2007.

QUINTA.- El Subcomité estará integrado por cinco miembros designados por el Comité Técnico, quienes asistirán a las sesiones del Subcomité con voz y voto. De igual manera, dicho cuerpo colegiado designará a la persona que funja como Presidente del Subcomité, así como quien funja como Secretario de Actas, este último cargo podrá recaer en persona distinta a los miembros que integran el Subcomité.

Las sesiones del Subcomité serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes cuando menos tres de ellos. Los acuerdos que tome el Subcomité deberán ser adoptados por mayoría de votos, por lo que todos y cada uno de los miembros presentes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de acuerdos, El Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad, y en ausencia de este, presidirá las sesiones el

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRRURAL
Fideicomiso en Nacional Financiera, S.N.C.

miembro que designen para tal efecto la mayoría de los miembros presentes en la sesión de que se trate.

Regla modificada 30.06.2011

SEXTA.- El Secretario de Actas deberá convocar a las sesiones del Subcomité; verificar que las sesiones se lleven a cabo con el quórum requerido; levantar y suscribir el acta de la sesión que en su caso corresponda y recabar las firmas de los miembros que hayan participado en las mismas y los demás asuntos que le solicite en forma expresa cualquiera de los miembros del Comité Técnico; debiendo informar acerca de los temas y acuerdos adoptados al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

SÉPTIMA.- A las sesiones del Subcomité podrán asistir con voz pero sin voto, uno o más representantes de la Fiduciaria, así como cualquier servidor público o tercero que alguno de los miembros del Comité Técnico y/o del subcomité determine procedente, previa notificación que al efecto se emita.

OCTAVA.- El Subcomité sesionará con la periodicidad que los asuntos lo ameriten a solicitud de alguno de los miembros propietarios del Comité Técnico y/o el Presidente del Subcomité.

NOVENA.- El Subcomité tendrá, de manera enunciativa más no limitativa en forma alguna, las siguientes funciones y actividades:

- I. Verificar que los asuntos, temas y solicitudes de acuerdo que se sometan al Subcomité, se encuentren dentro del ámbito de competencia y tramo de responsabilidad del Comité Técnico y sean coincidentes con el objeto y fines del Fideicomiso;
- II. Efectuar los análisis, diagnósticos y evaluaciones, entre otros, de los documentos relativos a los programas de inversión, estados financieros, propuestas y solicitudes de acuerdos o proyectos que se sometan a consideración del Comité Técnico;
- III. Revisar que las solicitudes de acuerdos se encuentren debidamente fundadas y motivadas, así como que cuenten con el soporte documental necesario para tal efecto;
- IV. Recomendar al Comité Técnico, en su caso, las modificaciones y/o actualizaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso, Reglas de Operación de dicho cuerpo colegiado, y de considerarse necesario, proponer Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso;
- V. Analizar la viabilidad de la contratación de los terceros especializados que se requieren para el cumplimiento de las funciones y actividades del Subcomité, así como las opiniones que éstos emitan, a fin de que le faciliten al Comité Técnico la toma de decisiones relacionadas con los fines del Fideicomiso y que coadyuven a una mejor administración, vigilancia, control y transparencia de éste;

VI. Revisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité Técnico, y

VII. Las demás que se requieran en cumplimiento de las presentes reglas, así como las que determinen procedentes los miembros del Comité Técnico.

DÉCIMA.- Las funciones y actividades del Subcomité a las que se refiere el numeral inmediato anterior, no conllevan como tal la delegación parcial o total de facultades del Comité Técnico.

CAPITULO TERCERO DE LAS SOLICITUDES DE ACUERDOS

DÉCIMA PRIMERA.- En términos de lo dispuesto en la Regla Novena de las Reglas de Operación del Comité Técnico, se determina que, una vez entregadas al Secretariado las solicitudes de acuerdos para el Comité Técnico, expedidas por parte de: (1) los miembros del Comité Técnico o; (2) de la Fiduciaria o; (3) del Representante Mayoritario de los Fideicomisarios o (4) de los Fideicomisarios, se remitirán al Subcomité, a fin de que éste determine la procedencia de la solicitud de acuerdo de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Subcomité contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción para turnar al Secretariado el análisis y revisión de las solicitudes de acuerdos correspondientes, acompañado del soporte legal que en su caso corresponda, salvo que los asuntos ameriten un tiempo mayor.

DÉCIMA TERCERA.- Los acuerdos y decisiones del Subcomité que deriven de aspectos encomendados por el Comité Técnico a alguno de sus miembros, podrán ser presentados, cuando así correspondiera, como punto de Acuerdo para su aprobación por el Pleno del Comité Técnico en su siguiente sesión.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas fueron aprobadas por acuerdo del Comité Técnico número 10-10-08, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio de 2008, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

México, Distrito Federal a los 2 días del mes de octubre de dos mil ocho.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas fueron modificadas por acuerdo del Comité Técnico número 19-06-11, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio de 2011, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

México, Distrito Federal a los 30 días del mes de junio de dos mil once.